

AVISO No 902

22 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VICTOR ESNEYDER GARCIA MARTINEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11301 del 11 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **VICTOR ESNEYDER GARCIA MARTINEZ**

Dirección de notificación **C.R RIBADEO BLOQ 4 APTO 608**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 de Octubre de 2024

Señor (a):

VICTOR ESNEYDER GARCIA MARTINEZ

Dirección: **C.R RIBADEO BLOQ 4 APTO 608**

Matricula No. 127766

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 902- **RES PQRDS 11301 del 11 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación Aviso 902- **RES PQRDS 11301 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 127766.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 11301
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR209400
MATRICULA 127766

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **VICTOR ESNEYDER GARCIA MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR209400**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **C.R RIBADEO BLOQ 4 APTO 608**, identificado con **Matrícula 127766**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **C.R RIBADEO BLOQ 4 APTO 608**, identificado con **Matrícula 127766**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y presenta un saldo financiado por valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.775)**.
3. Que, en razón a su petición se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 127766**, la cual se llevó a cabo el día 10 de Octubre y arrojó el siguiente resultado:

“SERIE MEDIDOR 15-014281, LECTURA 43, SURTE APTO 608 BL 4 EL CUAL PERMANECE AMOBLADO NO HABITADO INSTALCIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NOTA; APTO SIN HABITAR APROXIMADAMENTE 6 MESES LO HABITAN ESPORADICAMENTE YA QUE HABITAN EN BOGOTA, REVISO JULIAN VASQUEZ”
4. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
5. Que, una vez verificado el registro de mediciones se observa que para el último periodo de facturación el medidor no registró movimiento y la empresa facturó **9m3. Matrícula 127766**.
6. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 69038584**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, toda vez que el medidor de agua dispuesto en el predio no registro movimiento según lo observado en visita de verificación. **Matrícula 127766**.
7. Que, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 69038586**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo,

teniendo en cuenta que el predio se encontraba DESOCUPADO según visita de verificación. **Matrícula 127766.**

8. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, ordenando al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 69038584**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, toda vez el medidor de agua dispuesto en el predio no registro movimiento según lo observado en visita de verificación. **Matrícula 127766.**

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario, ordenando al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 69038586**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encontraba DESOCUPADO. **Matrícula 127766.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **VICTOR ESNEYDER GARCIA MARTINEZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

Citación de Notificación Personal No. **11302** de 11/10/2024

Armenia, Q. 11 de Octubre de 2024

Señor (a):

VICTOR ESNEYDER GARCIA MARTINEZ

Dirección: **C.R RIBADEO BLOQ 4 APTO 608**

Matricula No. 127766

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 11301.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 11301 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P